

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 005
(mayo 02 de 2024)

(Por medio del cual se actualizan los lineamientos institucionales sobre créditos académicos y planes de estudio de programas de pregrado y posgrado de la UAM)

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Autónoma de Manizales ha incorporado la cultura de construir documentos institucionales a partir de orientaciones generales, definidos como lineamientos, que permiten regular y orientar los procesos académicos en cumplimiento de los objetivos misionales, en los cuales se articulan no sólo las políticas sino las normas sustantivas consagradas en los diferentes estatutos y reglamentos, facilitando así su comprensión y aplicación.

Que la dinámica del quehacer de la universidad requiere que periódicamente se esté revisando la vigencia y la validez de dichos documentos institucionales por parte del máximo órgano de dirección académica, el Consejo Académico.

Que con el presente instrumento se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Definir los lineamientos sobre la conformación de los planes de estudios de los diferentes niveles de formación en programas de pregrado y posgrado según sus modalidades y tipologías
- Caracterizar el sistema de créditos académicos según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y establecer los rangos para cada nivel de formación.
- Establecer los lineamientos sobre la configuración de las áreas de formación y la oferta de asignaturas, como unidades que permitan organizar las actividades académicas en los programas de pregrado y posgrado.

Que, con fundamento en lo anterior, se presentó ante el Consejo Académico, en sesión del dos (02) de mayo de 2024, una actualización a los lineamientos institucionales sobre flexibilidad curricular, sistema de créditos académicos y planes de estudio de programas de pregrado y posgrado.

Que la propuesta fue aprobada por los miembros del Consejo Académico por unanimidad.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar la actualización de los lineamientos institucionales sobre créditos académicos y planes de estudio de programas de pregrado y posgrado, los cuales se desarrollan a continuación:

1. Programas Académicos

1.1. Niveles

Los programas académicos de Instituciones de Educación Superior se clasifican en dos niveles, a su vez cada nivel tiene diferentes tipos de programas:

| Nivel | Tipos de programas |
|-----------------------|---|
| Educación pregrado | Técnico Profesional |
| | Tecnológico |
| | Profesional |
| Educación de posgrado | Especialización Técnica Profesional |
| | Especialización Tecnológica |
| | Especialización Profesional |
| | Especialización Clínica de Fisioterapia |
| | Especialización Clínica de Odontología |
| | Maestría |
| | Doctorado |

Educación de Pregrado. En este nivel educativo se ofrece una formación integral, flexible, actualizada e interdisciplinar, acorde con las tendencias del área disciplinar o profesional a la cual pertenece. Tal y como se indicó con anterioridad, los programas de pregrado pueden ser:

- **Técnico profesional:** Programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel. (Ley 30 de 1993).
Son aquellos que se ocupan por una educación predominantemente práctica para el ejercicio de actividades auxiliares o instrumentales concretas, su denominación debe corresponder con las competencias propias de su campo profesional.
- **Tecnológico:** Programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los

aspectos humanísticos propios de este nivel. (Ley 30 de 1993). Son aquellos que se ocupan por una educación para ejercicio de actividades prácticas y con fundamento en los principios científicos que la sustentan.

- **Profesional:** Son aquellos que se caracterizan por su contenido social y humanístico con énfasis en una sólida fundamentación científica e investigativa orientada a la creación, desarrollo y comprobación de conocimientos, técnicas y práctica.

Educación de posgrado. En este nivel la formación es posterior al título de pregrado. En este nivel educativo encontramos los siguientes programas:

- **Especialización Técnica profesional, Tecnológica o Profesional:** Estos programas tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, orientado a una mayor cualificación para el desempeño profesional y laboral. (Decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.6.3).
- **Especialización clínica:** Son aquellos que le permiten al profesional la profundización en un área del conocimiento específico de su profesión, orientados a la adquisición de destrezas avanzadas y de competencias investigativas y comunicativas, dirigidos a la solución de problemas teóricos y prácticos, para la atención del paciente en las diferentes etapas de su ciclo vital, en los aspectos que requieran atención especializada. En la UAM aplican para posgrados de Odontología y Fisioterapia que requieran formación contemplando docencia servicio.
- **Maestría:** Los programas de maestría tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos, actitudes y habilidades para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y/o dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador. Para cumplir con dicho propósito, según la normatividad vigente, los programas de podrán ser de profundización o de investigación. (Decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.6.4).
- **Doctorado:** Un programa de doctorado tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar conocimientos, actitudes y habilidades propias de este nivel de formación. Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance del conocimiento, de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o el que haga sus veces. (Decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.6.6).

1.2. Modalidad de los programas

Es el modo utilizado que integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del programa académico, y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes en condiciones diversas de tiempo y espacio. Son modalidades para el desarrollo y oferta de programas académicos de educación superior las siguientes: presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen las anteriores modalidades. (Decreto 0529 de 2024, artículo 2.5.3.2.2.5).

La combinación de las modalidades presencial, a distancia o dual con la modalidad virtual se denominará modalidad híbrida, y se identificarán como híbrida (presencial-virtual), híbrida (a distancia -virtual) e híbrida (dual -virtual). (Decreto 0529 de 2024, artículo 2.5.3.2.2.5).

1.3. Duración de los programas

Los programas académicos en la UAM están definidos en los siguientes rangos de créditos académicos:

| Nivel de formación | Rango créditos académicos |
|--|---------------------------|
| Técnico profesional | 54 – 60 |
| Tecnología | 84 – 96 |
| Pregrado profesional (no clínico) | 144 – 170 |
| Pregrado profesional clínico (excepto Medicina) | 144 – 180 |
| Medicina | 216 – 240 |
| Especialización tecnológica y profesional | 21 – 25 |
| Especialización clínica en Fisioterapia y Rehabilitación | 24 – 36 |
| Especializaciones clínicas odontológicas | 70 – 100 |
| Maestrías | 40 – 50 |
| Doctorados | 80 – 100 |

2. Créditos académicos

El sistema de créditos académicos corresponde a un mecanismo de organización curricular que permite flexibilizar los planes de estudio y ampliar el alcance de la autonomía del estudiante, pues le posibilita su injerencia directa en la determinación del curso, naturaleza y ritmo de sus estudios. Con este sistema, los planes de estudios se cumplen por créditos y permite a cada estudiante organizar su ruta académica con base en lo que la Universidad ofrece y en sus intereses particulares, sujetándose a los requisitos específicos de los programas de cada profesión o disciplina.

Son propósitos del sistema de créditos académicos:

- Valorar el trabajo estudiantil que permita homologar y reconocer los logros alcanzados por el estudiante en actividades académicas. Permite además la convalidación de títulos de programas académicos cursados en el exterior, pues adopta una medida compatible con la más utilizada a nivel internacional.
- Propiciar la cooperación interinstitucional y la movilidad estudiantil entre instituciones de educación superior en el ámbito nacional e internacional.
- Evaluar la calidad de los programas académicos.
- Promover la flexibilidad curricular y la dosificación de los planes de estudio.

2.1. cálculo de los créditos académicos

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.5.3.2.4.1 (Sustituido por el Art.1 del Decreto 1330 de 2019) define el crédito académico así: *"Es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa."*

Por su parte, el Decreto 1295 de 2010 señala que *"Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje"*.

De conformidad con lo anterior ha de indicarse que, el número de créditos de una asignatura está relacionado con el tiempo que un estudiante debe dedicar para alcanzar satisfactoriamente las metas de aprendizaje. Esta actividad académica debe tener tres (3) componentes, los cuales estarán consignados expresamente en los syllabus de las asignaturas, así:

- Trabajo presencial/sincrónico:** constituido por el tiempo dedicado a la actividad académica en el cual el estudiante interactúa con el profesor en forma sincrónica a través de clases, talleres, laboratorios y seminarios, o a través de medios de comunicación e información telemáticos.
- Trabajo dirigido/Tutorizado:** aquel orientado por el docente o monitor como tutorías, asesorías, trabajo de campo y prácticas formativas, las cuales pueden ser escolarizadas o semi - escolarizadas. Consiste en la ejecución de tareas o actividades orientadas a aplicar los conocimientos desde prácticas, proyectos o casos que propicien la detección y solución de situaciones problema con el seguimiento del Docente.

- c) **Trabajo independiente/asincrónico:** aquel que el estudiante dedica a su estudio personal, a realizar consultas y lecturas, preparar trabajos y talleres, elaborar informes, preparar evaluaciones y exámenes, y ampliar por cuenta propia sus conocimientos y competencias.

Trabajo académico y cálculo de los créditos en los programas de pregrado presenciales. En los programas de pregrado presenciales la relación de horas por cada crédito será propuesta por el Consejo de Facultad; la mencionada propuesta será llevada al Consejo Académico para su valoración y aprobación.

Trabajo académico y cálculo de los créditos en los programas de pregrado y posgrado virtuales. En los programas de modalidad virtual la relación de horas por cada crédito será la siguiente:

| Programas virtuales | Horas de trabajo sincrónico por crédito académico | Horas de tutoría por crédito académico |
|---------------------|---|--|
| Pregrados | 3 | 1 |
| Posgrados | De 2 hasta 5 | 2 |

Trabajo académico y cálculo de los créditos en los programas de posgrado presenciales. En los programas de posgrado presenciales se trabajará con la siguiente relación de horas por crédito académico:

| Nivel Posgrados presenciales | Horas de trabajo presencial por crédito académico | Horas de trabajo independiente por crédito académico |
|---|---|--|
| Especialización tecnológica y profesional | 12 | 36 |
| Especializaciones y maestrías clínicas (asignaturas teóricas y teórico-prácticas) | 12 o 18 | 30 o 36 |
| Maestrías | 10 | 38 |
| Doctorados | 8 | 40 |

En todos los niveles de formación las asignaturas del macrocurrículo se programan con 10 horas presenciales.

Los Comités de Currículo de las Especializaciones Clínicas determinarán cuáles son las asignaturas teóricas, teórico-prácticas y prácticas.

En el caso de las pasantías, prácticas formativas y otras actividades semejantes la proporción de horas de trabajo presencial puede ser mayor, pudiendo darse el caso de que todas las 48 horas de un crédito supongan trabajo presencial.

3. Estructura curricular

Los planes de estudio de los programas de pregrado y posgrado están conformados por asignaturas obligatorias y libres o electivas, las cuales se organizan y distribuyen en tres componentes: Macrocurrículo, Mesocurrículo y Microcurrículo, definidos así:

- a) **Macrocurrículo:** Componente institucional dirigido de forma común a todos los estudiantes de la UAM, independiente del programa o Facultad al cual está adscrito. Comprende aquellos cursos o asignaturas que permiten la construcción de un proceso de formación integral del estudiante para que responda a una adecuada comprensión del medio a partir de la reflexión y de la actuación sobre el mismo. En esta categoría se incluyen las asignaturas electivas institucionales que se ofrecen en posgrado.
- b) **Mesocurrículo:** Componente disciplinar dirigido de forma común a todos los estudiantes de la misma Facultad; aquí se seleccionan y organizan los contenidos de aprendizaje que vayan orientados a la fundamentación en el área de conocimiento disciplinar.
- c) **Microcurrículo:** Componente profesional específico dirigido a los estudiantes de un programa académico en particular, compuesto por asignaturas con criterios pedagógicos y formativos orientados a la fundamentación profesional determinada.

3.1. Programas de pregrado

Todos planes de estudio de los programas de pregrado deben estructurarse en cuatro áreas de formación: básica o área disciplinar, profesional, socio-humanística y complementaria. Los porcentajes de cada área de formación serán definidos autónomamente por los programas sobre la base de las políticas institucionales aquí presentadas.

Las áreas de formación se definen de la siguiente manera:

- a) **Área de formación básica o área disciplinar:** está integrada por asignaturas y actividades que estudian las características y aplicaciones de las ciencias básicas para fundamentar el

conocimiento y las prácticas de la profesión. Constituye los saberes disciplinares que contribuyen a la reflexión de objetos de estudio particulares. Son ejemplos de ellas las ciencias sociales, naturales y matemáticas y disciplinas afines, dependiendo de la estructura epistemológica del programa.

- b) **Área de formación profesional:** compuesta por asignaturas y actividades que involucran conocimientos y prácticas propias de una profesión específica. Constituye los saberes que contribuyen a la formación hacia el desempeño y ejercicio profesional en diferentes campos de acción y áreas de desempeño, definiendo los diferentes perfiles ocupacionales. Esta área incluye asignaturas profesionales, prácticas formativas y proceso investigativo.
- c) **Área socio-humanística:** conformada por los componentes de formación humanística, cultural, social y ética-política, empresarial y fundamentación en investigación.
- d) **Área complementaria:** Constituida por aquellas asignaturas o actividades desarrolladas como créditos de libre configuración que no puedan ser clasificadas en ninguna de las tres áreas anteriores.

Asignaturas obligatorias. Las asignaturas obligatorias son las que configuran el núcleo de la formación en la profesión o disciplina y hacen referencia a los conceptos, procedimientos, habilidades y destrezas fundamentales para comprender y explicar un objeto de estudio, y le permite al sujeto actuar en el contexto con base en su competencia en un campo profesional, bajo los principios de formación integral, interdisciplinar, ético-política y para generación de desarrollo. Estos se caracterizan por su representatividad, transferibilidad, durabilidad y especificidad.

Asignaturas libres o electivas. Son asignaturas libres o electivas aquellas que corresponden a contenidos de todos los campos del conocimiento, el estudiante las elige a su libre voluntad de acuerdo con sus preferencias y no guardan relación necesariamente con su campo profesional.

Los programas de nivel de pregrado deberán tener en su plan de estudios créditos académicos libres dentro de los siguientes rangos:

- Programas profesionales deberán asignarse entre 12 y 15 créditos libres.
- Programas tecnológicos deberán asignarse entre 6 y 9 créditos libres.
- Programas técnicos profesionales deberán asignarse entre 3 y 6 créditos libres.

El restante de créditos académicos corresponderá a créditos obligatorios, resultando de allí la proporción respectiva. Los programas pueden incluir en sus planes de estudio líneas de énfasis de carácter electivo.

El estudiante de pregrado puede cursar las asignaturas libres de cuatro (4) maneras diferentes - no excluyentes - y como tal pueden ser combinadas a elección, así:

- Escoger de las listas de asignaturas libres que se ofrecen en los distintos Departamentos Académicos de la Universidad. En el caso que desee ver una asignatura que no aparece en la lista de créditos libres, debe hacer la solicitud por escrito y debidamente justificada al coordinador del programa y tener la aprobación del Departamento Académico que la ofrece. Las asignaturas libres que no hacen parte de los planes de estudio, que programen los Departamentos deben tener siempre el visto bueno del Consejo Académico.
- Puede cursar una asignatura en otra institución de Educación Superior tanto a nivel internacional como nacional. Los requisitos para que un estudiante curse asignaturas en otras instituciones están definidos en el Reglamento General Estudiantil y por cada convenio de movilidad.
- También existe la posibilidad que un estudiante participe con créditos libres en proyectos de investigación diferentes al desarrollado en su proceso de investigación, proyectos de desarrollo social o tecnológico, grupos de estudio o comunidades académicas, prácticas formativas y programas sociales y de bienestar universitario, tanto al interior de la UAM como en otra institución local, nacional o internacional. En este caso, debe presentar una solicitud por escrito al coordinador de programa en el cual especifique:
 - a) La descripción del proyecto o programa
 - b) La justificación de la importancia del proyecto o programa en su proceso de formación, y
 - c) Una carta del responsable del proyecto o programa en la que se compromete a realizar la evaluación del trabajo y se definen las actividades que realizará el estudiante. En caso de prácticas debe tener además el visto bueno del coordinador de prácticas respectivo.

Dicha solicitud será evaluada por el coordinador del programa y, en caso de aprobarse, una vez termine la participación del estudiante en el programa o proyecto, la nota se enviará a la Unidad de Registro Académico con el soporte documental correspondiente.

- Tomar asignaturas de posgrados de la UAM en el pregrado, conforme lo establecido en el Reglamento General Estudiantil.

Macrocurrículo en programas de pregrado

Los planes de estudios de los programas de pregrado, según su nivel de formación, deberán tener el siguiente número de créditos del Macrocurrículo, conforme se define a continuación:

| Nivel | Créditos Macro |
|---------------------|----------------|
| Técnico Profesional | 4 |
| Tecnológico | 6 |
| Profesional | 12 |

Todos los programas de pregrado dentro de los créditos del Macrocurrículo deberán incluir de manera obligatoria la asignatura denominada Cultura Política y alguna o algunas de las asignaturas descritas en la siguiente tabla, hasta completar el número de créditos Macro designado para cada nivel de formación:

| Asignatura | Créditos | Departamento |
|----------------------------|----------|--------------------------------|
| Cultura Política | 2 | Ciencias Humanas |
| Ética | 2 | Ciencias Humanas |
| Bioética | 2 | Ciencias Humanas |
| Competencias comunicativas | 2 | Educación |
| Desarrollo sostenible | 2 | Territorio y Paz |
| Interculturalidad | 2 | Ciencias Políticas y Jurídicas |
| Emprendimiento | 2 | Administración y Economía |
| Competencias digitales | 2 | Ciencias Computacionales |
| Razonamiento cuantitativo | 2 | Física y Matemáticas |

3.2. Programas de Posgrado

Todos los planes de estudio de los programas de posgrado se deberán estructurarse en cuatro áreas de formación, así:

- Área Institucional:** Componente del plan de estudios que da cuenta de la formación e identidad institucional o macrocurrículo.
- Área de Fundamentación:** Componente del plan de estudios que fundamenta el campo disciplinar del posgrado.
- Área de Profundización:** (Disciplinar - Profesional): Componente del plan de estudios que profundiza en la profesión o disciplina y genera competencias en el saber hacer.

- d) **Área de Investigación:** Componente del currículo que generan competencias básicas o avanzadas para el desarrollo de una actividad investigativa. Incluye trabajo de investigación y talleres de línea, cuyo alcance está determinado por el objeto de formación de cada uno de los niveles de posgrado.

Asignaturas obligatorias. Las asignaturas obligatorias en posgrado siguen la misma línea de sus homólogas en post-media.

Asignaturas electivas. Las electivas pueden ser de dos tipos a) **Específicas**, cuando ofrecen al estudiante la posibilidad de profundizar y actualizarse en temáticas no abordadas en las asignaturas obligatorias del plan de estudios y, b) las **Institucionales Electivas**, que buscan complementar su formación integral desde lo socio-humanístico, sociocultural y socio económico. Ambos tipos de electivas son elegidas por los estudiantes de una oferta disponible, de acuerdo con sus intereses particulares.

Las asignaturas denominadas institucionales electivas se regirán por los siguientes lineamientos:

- Todas las asignaturas se diseñan con dos créditos académicos.
- Los Departamentos con la Vicerrectoría Académica definirán los contenidos de cada una de las asignaturas.
- El grupo de estudiantes de cada cohorte de posgrado seleccionará del menú propuesto las asignaturas electivas que deseen cursar. No obstante, un estudiante puede tomar en otros programas la o las asignaturas que sean de su interés.
- Para todos los programas de posgrado la denominación de las asignaturas electivas de carácter institucional es: “Institucional Electiva I” e “Institucional Electiva II”

El siguiente es el menú de oferta de asignaturas institucionales electivas para posgrados:

| Asignatura | Departamento |
|------------------------------------|--------------------------------|
| Desarrollo Regional | Territorio y Paz |
| Emprendimiento e Innovación | Administración y Economía |
| Bioética | Ciencias Humanas |
| Interculturalidad | Ciencias Políticas y Jurídicas |
| Responsabilidad Social Empresarial | Ciencias Humanas |
| Gestión de la Innovación | Diseño y Arte |

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| Negociación y Solución de Conflictos | Ciencias Políticas y Jurídicas |
| Producción Textual | Educación |
| Pensamiento Crítico | Educación |
| Formación para la Docencia | Educación |

Los estudiantes de posgrado, según su nivel de formación, deberán cursar el siguiente número de créditos en el **área institucional**:

| Nivel | Institucional Electiva |
|--|------------------------|
| Especialización tecnológica y profesional | 2 |
| Especialización clínica en fisioterapia y rehabilitación | 2 |
| Especialización clínica de odontología | 4 |
| Maestría | 4 |
| Doctorado | 4 |

Todos los programas de especialización clínica de odontología, maestría y doctorado deben asignar en el plan de estudios un (1) crédito académico para la asignatura de inglés con Propósitos Académicos (el cual cuenta con 20 horas de trabajo presencial y 20 de trabajo de tutoría asincrónica).

4. Componente de investigación en programas de pregrado y posgrado.

En cuanto a los lineamientos en el componente de investigación tanto para programas de pregrado como de posgrado los estudiantes deberán acogerse a lo definido en el Acuerdo 005 de mayo 25 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo deroga los Acuerdos 019 de octubre 26 de 2017 y 004 de mayo 09 de 2019 del Consejo Académico.

ARTÍCULO TERCERO: Las decisiones aquí adoptadas, empezarán a regir desde la fecha de expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Todo lo dispuesto con anterioridad rige a partir de la fecha para todos los programas nuevos y en las renovaciones de registro calificado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Original Firmado

CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT

Presidente

Original Firmado

JUAN PABLO DUQUE ARBELÁEZ

Secretario General



**Acreditación Institucional
DE ALTA CALIDAD**

Resolución 009527 Mineducación Sep. 6 de 2019

www.autonoma.edu.co

servicioalcliente@autonoma.edu.co

312 767 9859 / 314 771 3532 / 316 526 0024 / 318 306 0890 / 318 356 9085 / 317 894 0741

Línea de atención en Manizales: (6) 872 7272 - Línea gratuita en todo el país: 01 8000 510123

Antigua Estación del Ferrocarril - Manizales, Caldas, Colombia.

 @UAMManizales

 @uammanizales

 @uammanizales